

SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE BENEFICIOS DEL INSS

El 23 de marzo de 2020 fue necesario suspender el servicio en las agencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), debido a las medidas de aislamiento social impuestas por el gobierno, en respuesta a la pandemia de la covid-19.

Ante el problema, el gobierno instituyó, el 22 de marzo de 2020, mediante la Medida Provisional (MP) 927, la anticipación del pago del bono anual (13°), con el objetivo de incrementar los ingresos de los beneficiarios de la seguridad social durante este grave momento económico. Otras medidas fueron instituidas por la Ley 13.982, de 2 de abril de 2020, que estableció la anticipación de US\$110 mensuales al solicitante del Beneficio de Prestación Continua (BPC) y de un salario mínimo mensual al solicitante del auxilio-enfermedad, hasta que la pericia médica pudiera ser realizada. Además, se editaron varios actos normativos no legales, modificando las rutinas de trabajo del INSS en cuanto a la actualización y mantenimiento de beneficios, con el propósito de reducir el riesgo de ser cancelados por suspensión de servicio en las agencias.

Con respecto al avance del bono anual, el Régimen General de Seguridad Social (RGPS) pagó US\$8,69 mil millones, en abril y mayo de 2020, correspondientes a las dos cuotas previstas. Con relación al BPC y auxilio-enfermedad, se otorgaron 167,2 mil y 392,8 mil anticipos, de abril a junio de 2020, generando desembolsos de US\$52,52 millones y US\$81,11 millones, respectivamente.

LO QUE FUE HECHO

El cierre de agencias, el pago de anticipos y la alteración de rutinas de control llevaron al Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU-Brasil) a dar seguimiento de la gestión de los beneficios del INSS durante la pandemia, con el fin de monitorear los riesgos de demora en la concesión, exclusión indebida de personas elegibles y pagos indebidos. Para el Tribunal, las medidas observadas antes de la pandemia, relacionadas con la cantidad y tiempo de tramitación de solicitudes y concesiones se compararon con las observadas durante la pandemia.

LO QUE FUE ENCONTRADO

Con base en los análisis realizados, se encontró que: hubo una reducción del 26% en el stock de requerimientos reprimidos para beneficiarios no relacionados a la incapacidad y de BPC; hubo un aumento del 137% en el stock de requisitos de beneficiarios por incapacidad, luego de la interrupción de las pericias médicas; una gran parte del stock total de solicitudes aguardaba providencias por parte del solicitante, las cuales difícilmente podrían ser cumplidas durante la pandemia; hubo un aumento en el riesgo de pagos indebidos, ya que al menos 269.200 beneficios dejaron de ser finalizados después de febrero de 2020, debido a cambios en las rutinas de control; y los indicadores adoptados actualmente por el INSS no permiten verificar el cumplimiento del plazo de 45 días, definido por ley, para realizar el primer pago del beneficio.

LO QUE FUE DELIBERADO

El TCU-Brasil recomendó al INSS que adopte medidas que le permitan monitorear el cumplimiento de lo establecido de la Ley 8.213/1991 (§ 5° del art. 41-A), según la cual el primer pago del beneficio debe realizarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de presentación, por parte del asegurado, de la documentación necesaria para la concesión.

Para más informaciones:

Sentencias: 1.968/2020-TCU-Plenario

Relator: Ministro Bruno Dantas

Proceso: TC 016.830/2020-2

Unidad técnica responsable: Secretaría de Control Externo de la Seguridad Social, del Trabajo y de la Asistencia Social (SecexPrevi).